



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 11 de Enero del 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, señalando que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el numeral 8 de su artículo 9°, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son competencias en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y específicamente para aprobar los planes urbanos de la ciudad y los esquemas de zonificación en áreas urbanas.

Que, actualmente se encuentran en proceso de aprobación los planes de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de la Provincia de Pacasmayo, instrumentos normativos necesarios para establecer la política de desarrollo urbano de la ciudad; sin embargo, las necesidades económicas y el continuo crecimiento de las zonas urbanas requieren la implementación inmediata de medidas orientadas a lograr que dicho crecimiento sea ordenado y a evitar problemas de carencia de infraestructura, servicios, derivados de la ausencia de adecuada planificación.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 88° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde a las municipalidades provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 89° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, cuando se trata del desarrollo urbanístico en áreas donde es factible la producción de energía eléctrica corresponde la asignación de Zonificación de Usos Especiales – OU, la misma que atiende a las especiales características de las zonas involucradas y que es compatible con el desarrollo de Habilitaciones Urbanas, Edificaciones, actividades industriales y otras actividades económicas.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Provincial por votación en mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA ZONIFICACIÓN DE ÁREA DE INFLUENCIA DE PROYECTO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA

Artículo 1.- Incorporar tierras al área de expansión urbana.

Incorporar tierras al área de expansión urbana de la Provincia de Pacasmayo, que comprende el área de 1,843.28 Has., con un perímetro de 19,778.02 ml. del bien inmueble ubicado al sur del balneario Puémape, denominado Parcela A, Sector La Pampa – Las Dos Rayas Predio Moncan/Paijan; en el distrito de San Pedro de Lloc, conforme al Plano de Zonificación PUE-01 que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo N° 01.

Artículo 2.- Asignación de Zonificación

Establecer la Zonificación de Usos Especiales – OU para el área de 1,843.28 Has, con un perímetro de 19,778.02 ml. del bien inmueble ubicado al sur del Balneario Puémape, denominado parcela A, Sector La Pampa – Las Dos Rayas Predio Moncan/Paijan; en el distrito de San Pedro de Lloc, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que se exponen en los considerandos y en los demás documentos que forman parte de la presente Ordenanza.

La zonificación Usos Especiales – OU permitirá destinar el área antes señalada a los diversos usos vinculados con el desarrollo urbano y económico debidamente autorizados por las autoridades competentes así como proyectos de Inversión de desarrollo local.

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Establecer que el ámbito de aplicación de la presente norma es el área delimitada en el Plano de Zonificación que forma parte de la presente Ordenanza como anexo N° 01 (Plano PUE-01) y que ha sido sustentado en la justificación técnica por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Artículo 4.- Plano de Zonificación de los Usos del Suelo.

Aprobar el Plano de Zonificación de los Usos del Suelo (Plano PUE.01) correspondiente al área de 1,843.25 Has., con un perímetro de 19,778.02 ml., del bien inmueble ubicado al sur del balneario Puémape, denominado parcela A, Sector La Pampa – Las Dos Rayas Predio Moncan/Paijan; en el distrito de San Pedro de Lloc, y que como Anexo N° 01 forma parte de la presente Ordenanza. Este plano de Zonificación será publicado en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y se incorporará en sus planes de desarrollo urbano.

Artículo 5.- Normas de Zonificación de los Usos del Suelo.

Establecer que en el ámbito de la zonificación, calificada como Zona de Usos Especiales (OU) serán de aplicación los siguientes parámetros, los cuales deben ser compatibles con el Reglamento Nacional de Edificaciones:

- Usos: Los propios de las actividades relacionadas con el desarrollo urbano, y aprovechamiento del recursos eólico de acuerdo con las normas sobre la materia



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

previa aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, incluidas las actividades industriales de generación de energía eólica.

- Altura de Edificación: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo al Plan Director y Normas vigentes.
- Área Libre: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo al Plan Director y Normas vigentes.
- Lote Normativo: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo al Plan Director y Normas vigentes.
- Frente Mínimo: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo al Plan Director y Normas vigentes.
- Estacionamientos: Según proyecto, sujeto a la aprobación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de acuerdo al Plan Director y Normas vigentes.

Artículo 6.- De la adecuación de los planes urbanos provinciales y distritales.

Los planes de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano de la Provincia de Pacasmayo que actualmente se encuentran en formulación deberán contemplar lo establecido en la presente Ordenanza y adecuarse a ella.

Artículo 7.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La presente Ordenanza complementará a las normas existentes en las municipalidades distritales referidas al uso del suelo y priorizando el desarrollo sostenido.

Segunda: Las licencias de edificación y/o certificados de zonificación u otros expedidos respecto a predios ubicados en la zona señalada en el artículo 3° de la presente ordenanza, se entenderán complementadas con este dispositivo en todo cuanto no lo contradiga.

Tercero: Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de las disposiciones y/o directivas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.